

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. No. E. 21.0255.00

Ejecutante: Banco Davivienda

Ejecutado: Madelsa Inversiones Ltda y otros

Santa Marta, Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese al expediente contentivo del presente proceso, el Despacho Comisorio No. 007 del 26 de agosto de 2022, debidamente diligenciado.

En cuanto a los honorarios del secuestre, establece el Art. 363 del C.G.P., que estos, se señalarán cuando haya finalizado su cometido o una vez aprobadas las cuentas mediante el trámite correspondiente si quien desempeña el cargo estuviere obligado a rendirlas. En tal sentido no le compete al funcionario comisionado señalar honorarios al auxiliar de la justicia designado como secuestre.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado Por:  
Monica De Jesus Gracias Coronado  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 1  
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6388f5d45c328230bb0e922be2e9d845fe7a8b8dd0641b897926cec0370af988**

Documento generado en 06/12/2022 11:39:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**